



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/383/2019, de 20 de marzo, sobre delegación de competencias en materia de acreditación de entidades de formación para el uso de desfibriladores automatizados externos.**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

En los mismos términos lo establece el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regulando en su artículo 35 el régimen jurídico de la delegación.

El Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario, en su artículo 11 atribuye la competencia para otorgar la acreditación a las entidades formadoras en materia de reanimación cardiopulmonar y uso de desfibriladores automatizados externos al Departamento de Sanidad y en sus artículos 12 y 14 asignan a su titular la Resolución y revocación de la acreditación de tales entidades formadoras.

Razones de agilidad y efectividad en la actuación del Departamento, hacen oportuno delegar el ejercicio de tales competencias en los órganos periféricos del mismo.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.— Se delega en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento la Resolución de los procedimientos de acreditación a las entidades formadoras en materia de reanimación cardiopulmonar y uso de desfibriladores automatizados externos, así como la Resolución de los procedimientos de revocación de dicha acreditación.

Dicha delegación comprenderá la tramitación de los procedimientos correspondientes a su ámbito territorial.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director Provincial será suplido por el Secretario Provincial.

Segundo.— Las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**